

19965

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

04065

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.120 de 18 de mayo del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.04065 de 10 de mayo del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 MAYO 2004

PVV/cmf.
EXP. 51996
T.10343

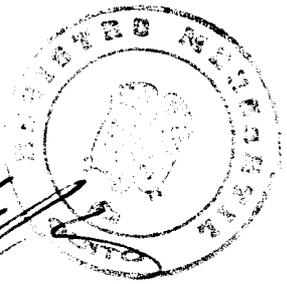
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 21 MAYO 2004

Una vez hecho el presente el Jefe de la pre-
sencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1382
del Código de Procedimiento Civil, se declara en la
fecha y lugar antes mencionados, que el presente an-
tecedente de fe pública se otorga en virtud de la
autoridad conferida por el artículo 1374 del Código
de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el
artículo 1373 del Código de Procedimiento Civil.

03 JUN. 2004

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
GENERAL DEL CANTÓN
DEL CANTÓN QUITO